



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 515

Chiriguana, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WALLDRICK NATANIAL WILLOUGHBY
MONTERO CONTRA C.I. PRODECO S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00015-00.**

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda por parte de la demandada C.I. PRODECO S.A.

Reconózcase y téngase a CHARLES CHAPMAN LOPEZ, con C.C. N° 72.224.822 de Barranquilla y T.P. N° 101.847 CSJ, como apoderado judicial principal, y MARCELA HENRIQUEZ BLANCO, con C.C. N° 1.140.877.702 y T.P. N° 326.731 del CSJ, y ZABRINA DAVILA HERRERA, con C.C. N° 55.306.784 y T.P. N° 201.595 del CSJ, como apoderadas judiciales sustitutas de C.I. PRODECO S.A., en los términos y para los efectos conferidos en los poderes.

Señálese el día **martes treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Laboral

Juzgado De Circuito

Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e09167f4d5ae5d9899ca2c705133f403ddc9985f52b8eb8dee09344f4c2b1c**

Documento generado en 25/08/2021 06:46:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>